



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL



Conste por el presente documento la **QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL** (en adelante, la **QUINTA ADENDA**), que celebran de una parte:

- El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** (en adelante, **LA ENTIDAD**), con RUC N°20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, representada por su Gobernador Regional, señor Vladimir Roy Cerrón Rojas, identificado con DNI N°06466585; y de la otra parte,
- El **CONSORCIO** (en adelante, **EL CONSORCIO**) conformado por las siguientes empresas: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, con RUC N°20100047218, con domicilio legal en Calle Centenario N°156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en el Registro Registral N°11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; e **INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.**, con RUC N°20101045995, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 102, Edificio Real Cuatro, Piso 1, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N°02003856 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, ambas debidamente representadas por su Representante Legal, Enrique Pasquel Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40393388.

A **LA ENTIDAD** y **EL CONSORCIO**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

La Quinta Adenda se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional (en adelante el **CONVENIO**), para la ejecución, financiamiento y mantenimiento del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNIN**" con Código SNIP N°163671, (en adelante, el **PROYECTO**) por un monto total de inversión de S/ 5'974,739.26 (Cinco Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve y 26/100 Soles).
- 1.2. Con fecha 17 de marzo de 2016, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 061-2016-G.R-JUNIN/GRI**, **LA ENTIDAD** resuelve dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 037-2014-G.R-JUNIN/GRI** de fecha 03 de febrero de 2014, que aprueba el Expediente Técnico del **PROYECTO** y **APROBAR** su Reformulación modificando el monto total de inversión a S/ 5'947,439.26 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 26/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO REFERENCIA	S/ 5'407,249.87
SUPERVISIÓN	S/ 395,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5'802,249.87

SG-GRJ	
DOC. N°	3285428
EXP. N°	2193038



1.3.

Con fecha 13 de mayo de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la **PRIMERA ADENDA** al **CONVENIO**, que dispone modificar la Cláusula Tercera, en el extremo que el costo del servicio de mantenimiento será asumido íntegramente por I.E. Ricardo Menéndez Menéndez por lo que el monto de inversión se modifica a S/ 5'947,439.26 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve y 26/100 Soles) , 2) El plazo, en el extremo que **EL CONSORCIO** ya no asumirá la obligación de ejecutar el mantenimiento del **PROYECTO** y 3) La Cláusula Séptima, en el extremo que **EL CONSORCIO** no emitirá Carta Fianza por el servicio de mantenimiento.



1.4.

El 21 de marzo de 2017, mediante Acta de Recepción de Obra, se recepcionó el Proyecto en base a la RGRI N°048-2017-GRJ/GRI de fecha 01-02-2017, el cual fue conformado por los siguientes: PRESIDENTE: ING. VÍCTOR DUEÑAS CAPCHA, ING. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ (Coordinador de Obra de la SGSLO), ASESOR: ING. RUBEN HUGO GARCÍA ABREGÚ (Supervisor de Obra); por el Contratista CONSORCIO EL REPRESENTANTE LEGAL SR. JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA Y EL RESIDENTE DE OBRA: ING. MARLÓN MUNIVE MONTES CIP N°78491.

1.5.

Con fecha 10 de abril de 2017, **LAS PARTES** celebran la **SEGUNDA ADENDA** al **CONVENIO**, que modificó el monto total de la inversión a S/ 5'370,916.21 (Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Dieciséis con 21/100 Soles).

1.6.

Con fecha 24 de agosto de 2017, **LAS PARTES** celebran la **TERCERA ADENDA** al **CONVENIO** que modificó la Cláusula Quinta referente a Avances del Proyecto.

1.7.

Con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 419-2017-GRJ/GRI** de fecha 22 de noviembre de 2017 se **APRUEBA** el Expediente de Liquidación por el monto de S/ 5'428,414.67(Cinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce con 67/100 Soles), la misma que considera todo el monto reconocible al consorcio por el financiamiento y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicios de educación inicial y primaria en la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, distrito de El Tambo, Huancayo, Junín", asimismo se debe de considerar que no será reconocible el costo del Expediente Técnico al Consorcio.

1.8.

Con fecha 7 de setiembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la **CUARTA ADENDA** al **CONVENIO**, que modifica el monto total de inversión ascendente S/ 5'428,414.67 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce y 67/100 Soles).

CLÁUSULA SEGUNDA:

La presente ADENDA al Convenio se encuentra en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante el TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado Por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

- **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente **ADENDA N°5** a **EL CONVENIO** a fin de establecer la fuente de financiamiento y el cronograma de pago a tener en cuenta por el monto de inversión supera el LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL de **LA ENTIDAD**, producto de las modificaciones efectuadas al mismo en la etapa de ejecución de **EL PROYECTO**.

- **LAS PARTES** acuerdan agregar la **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA** al **CONVENIO** en lo que se refiere a la fuente de financiamiento y el cronograma de pago del monto de inversión que ha excedido el Límite de Emisión CIPRL, la mismas que queda redactada en los términos siguientes:

"CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

21.1 LAS PARTES reconocen que el **Monto Total de Inversión** excedió el **Límite de Emisión CIPRL** de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2014	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 5'974,739.26	S/ 55,991,420.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5'974,739.26

MONTO DE LA ADENDA N°1	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2016	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 5'947,439.26	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5'947,439.26

MONTO DE LA ADENDA N°2	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2016	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 5'370,916.21	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5'370,916.21

MONTO DE LA ADENDA N°4	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2018	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 5'428,414.67	S/ 0.00	S/ 57,498.46	S/ 0.00	S/ 5'428,414.67

21.2 Por lo que a la fecha está pendiente de pago de parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** S/ 5'428,414.67 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce y 67/100 Soles), dando un total de CIPRL a ser reconocido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de S/ 5'428,414.67 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce y 67/100 Soles), de los cuales S/ 5'370,916.21 (Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Dieciséis con 21/100 Soles) serán pagados con el monto dentro del Límite CIPRL de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y S/ 57,498.46 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho y 46/100 Soles) serán pagados con cargo al presupuesto institucional de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

21.3 Por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, corresponderá la solicitud de emisión del CIPRL con cargo a su presupuesto institucional, al haber sobrepasado su Límite de Emisión CIPRL con el que contaba, con cargo a la fuente de financiamiento por Recursos Directamente Recaudados. Dichos Fondos deberán estar centralizados en la Cuenta Única de Tesoro Público.

21.4 LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:



FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Abril a mayo 2019	S/ 57,498.46	Recursos Directamente Recaudados

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el CONVENIO, suscrito entre LAS PARTES, salvo las modificaciones y adiciones acordadas por ellas en la presente QUINTA ADENDA al CONVENIO.

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran.

Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente QUINTA ADENDA al CONVENIO.

En señal de conformidad las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los 18 días del mes de marzo de 2019.



Vladimir Cerrón Rojas
Gobernador Regional
ENTIDAD PÚBLICA

[Signature]
Enrique Pasquel Rodríguez
Representante Legal
EL CONSORCIO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 ABR 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

